

*Honorable Concejo Municipal* Pág 1 de 3  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucro Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 011 / 05**  
**Sucro, 17 de Enero de 2005**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con CITE DESPACHO N°.700/04 de fecha de 22 de diciembre de 2004, el H. Alcalde Municipal, remite al Ente Deliberante el Presupuesto y Programación de Operaciones Anuales 2005, para su consideración y posterior aprobación.

Que, con CITE: DESPACHO N°.700/04 de fecha 22 de diciembre de 2004; el H. Alcalde Municipal de Sucre remite a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto del Plan anual Operativo (POA) y el presupuesto del Gobierno Municipal correspondiente a la gestión 2005 para su consideración y pronunciamiento. El contenido del documento de referencia tiene:

- \* Introducción
- \* Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento
- \* Programa operativo anual
- \* Estructura Orgánica
- \* Planilla presupuestaria
- \* Anexos.

Que, según al artículo 200 de la Constitución Política del Estado y el artículo 1° de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), el municipio constituye un Gobierno Local Autónomo y se define con Entidad de Derecho Publico con Personería Jurídica y patrimonio propio.

Que, el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo, Fiscalizador de la Gestión Municipal como dispone el artículo 12 de la Ley de 2028 ( Ley de Municipalidades).

Que la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), en su artículo 106 faculta al ejecutivo a formular su propuesta bajo las normas, parámetros, establecidos por la Ley de Presupuestos y principios de la Contabilidad fiscal y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

Que, en cumplimiento a la Ley 2028 Ley de Municipalidades, que en su artículo N° 12 numeral 9 Indica: Aprobar, dentro de los (30) días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, Utilizando la Planificación participativa Municipal.

Que, en aplicación a dichas normas legales se ha procedido a analizar y considerar el presupuesto de la Gestión 2005 de la Honorable Alcaldía Municipal Sucre.

Que realizado el análisis de los recursos internos y externos se evidencia lo siguiente:

**Recursos Coparticipación Tributaria**, de acuerdo a la estimación de recursos que recibirá el Municipio en la gestión 2005. datos oficiales proporcionados por el Ministerio de Hacienda según Cite DPP – CE – 1867/2004 asciende a la suma de Bs. 41.821.028,00 y lo proyectado según el presupuesto de recursos POA 2005 del Gobierno Municipal de Sucre, se inscribe la suma de Bs. 44.523.773,00, existiendo una sobreestimación de Bs. 2.702.745,00 con relación a la estimación proporcionada por el Ministerio de Hacienda

Que las Directrices Específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y la formulación del Presupuesto de las Municipalidades gestión 2005, en el título III, capítulo 1, artículo 10, de los Recursos de Coparticipación dice: Las transferencias del Tesoro General de la Nación por Coparticipación Tributaria, **deben sujetarse a las estimaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.**

*Honorable Concejo Municipal* Pág 2 de 3  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Estas estimaciones no constituyen compromisos o deudas por parte del tesoro General de la nación, sujetándose su ejecución, a la recaudación efectiva de impuestos nacionales.

**Saldo Caja Bancos, Bs. 13.238.821,00**, por el monto significativo inscrito en el POA, no tiene la certificación o un documento que respalde la proyección de recursos en este rubro, por tanto no se garantiza la disponibilidad de estos para la gestión 2005.

**Dividendos**, Los dividendos Fancesa inscritos en el POA gestión 2005 ascienden Bs. 10.000.000,00 y los dividendos CESSA Bs. 100.000,00, es importante hacer notar que las Resoluciones aprobadas por el H. Concejo Municipal son de estricto cumplimiento como la Resolución 162/04 del 16 de junio de 2004 Art. 3 dice " Se autoriza la reinversión de Bs. Ocho Millones (como monto fijo) en cada gestión fabril, hasta consolidar el Segundo Módulo".

Por lo que se evidencia que existe sobreestimación de Bs. 2.000.000,00 en el rubro de dividendos Fancesa.

**Otros recursos**, que en este rubro se registran los recursos de donaciones, transferencias y créditos.

Que, las Directrices específicas de Elaboración del POA y Presupuesto de las Municipalidades Gestión 2005, en el título III, capítulo I, artículo 10, de los Recursos Externos dice: " los recursos externos por concepto de créditos y donación podrá, ser incorporados en el presupuesto municipal, siempre que cuenten con convenios debidamente suscritos con los organismos financiadores y asegurados los desembolsos para la gestión 2005; y estén inscritos en el Banco Central de Bolivia, en el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y en la Dirección General de crédito Público del Ministerio de Hacienda".

Que, el Ejecutivo Municipal con Cite Despacho 18/05 de 14 de enero de 2005, manifiesta lo siguiente:

Que, la definición del POA 2005, constituye uno de los actos trascendentales del Gobierno Municipal, que permite definir las operaciones de funcionamiento e inversión a corto plazo.

En ese sentido, quienes actualmente asumen la delicada responsabilidad de constituir los órganos del Gobierno Municipal, tienen la obligación no solamente que dicho programa emerja de consensos con la sociedad civil, sino que ante todo la expresión sea real y no contenga sobreestimaciones que a la larga nos ocasionaría porcentajes de ejecución bajos.

Por lo expuesto, solicitan al Pleno del Ente Deliberante, que el presupuesto y el POA 2005, sea devuelto al Ejecutivo Municipal, para que en un plazo perentorio se efectúen los ajustes indispensables de manera que permita analizar y discutir la preocupación del Comité de Vigilancia.

Que es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Al evidenciarse sobreestimaciones en el Presupuesto y POA 2005, se determina devolver el documento al Ejecutivo Municipal, para que en un plazo perentorio se realice la reprogramación de los ingresos y la distribución de los gastos.

**Art. 2º** La Alcaldesa Constitucional, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL